laboral pública vigente, con excepción de trabajadores contratados por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y las oficinas regionales, cuya función estará a cargo de la Oficina Infraestructura Penitenciaria.

7.4 Emitir las constancias de trabajo y/o los certificados laborales solicitados por los trabajadores y ex trabajadores. En las otras unidades ejecutoras, los Jefes de Equipos de Recursos Humanos, harán lo propio, solo en caso de aquellos servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 por la propia unidad ejecutora.

7.5 Ejecutar las acciones administrativas de desplazamiento de: rotación, permuta, destaque y comisión de servicios de personal de la Sede Central y de una Oficina Regional a otra, conforme a su respectivo

régimen laboral.

7.6 Dar término al vínculo laboral por las causales de fallecimiento, renuncia y cese definitivo conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo a su correspondiente marco normativo, con excepción de trabajadores contratados por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y las oficinas regionales, cuya función estará a cargo de la Oficina Infraestructura Penitenciaria y las Oficinas Regionales.

7.7 Aprobar o denegar las solicitudes de reserva de plaza de los servidores que sean designados como funcionarios públicos o de confianza de libre designación o remoción, conforme a su respectivo régimen laboral, de acuerdo a la normatividad vigente.

7.8 Resolver las solicitudes de licencias sin goce de remuneraciones, formuladas por los servidores de la Entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y según

el régimen laboral que corresponda.

- 7.9 Disponer la destitución automática, la extinción del contrato o la culminación de la relación laboral; por sentencia consentida y/o ejecutoriada a pena privativa de libertad por delito doloso o por pena privativa de libertad efectiva por delito culposo vinculado con la actividad funcional del servidor, por un plazo mayor a tres meses, según corresponda, previstas en la Ley Nº 29709, el Decreto Legislativo Nº 276, la Ley Nº 30057 y el Decreto Legislativo Nº 1057; y conforme a sus reglamentaciones respectivas.

 7.10 Disponer la ejecución de las resoluciones
- 7.10 Disponer la ejecución de las resoluciones judiciales consentidas y/o ejecutoriadas de inhabilitación para el ejercicio de la función pública.
- 7.11 Administrar y monitorear el presupuesto asignado para la planilla del personal que labora en el Instituto Nacional Penitenciario, previstas en la Ley Nº 30057, Ley Nº 29709, el Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Legislativo Nº 1057, por toda fuente de financiamiento.
- 7.12 Representar al Instituto Nacional Penitenciario cuando esta Entidad actúe como administrado ante el Ministerio de Trabajo, SUNAFIL, ONP, AFP, SBS, ESSALUD y/o dependencias administrativas de las mismas, o entes privados de su ámbito de competencia para iniciar y proseguir procedimientos.

7.13 Gestionar las solicitudes de licencia sindical a los representantes de los sindicatos a nivel nacional.

Artículo 8.- DELEGAR en el Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario, la función de aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad en los procesos arbitrales, a que se refiere el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 9.- DISPONER que los responsables de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, durante el Ejercicio Presupuestario del Año 2024, son responsables de la Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Actividad, Obra, Acción de Inversión, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, que conlleven al logro de los objetivos institucionales; así como todas las demás acciones en materia de Gestión Administrativa (Plan Operativo Institucional y Plan Anual de Contrataciones) de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego 061: INPE, para el Año Fiscal 2024.

Artículo 10.- PRECISAR que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver las mismas, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 11.- PRECISAR que las facultades conferidas en la Jefatura de la Oficina General de Administración, en la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en las Direcciones de las Oficinas Regionales, en la Unidad de Logística y en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, sólo podrán ser ejercidas por las personas designadas en los referidos cargos, no pudiendo delegarlo en otra persona.

Artículo 12.- DISPONER que las delegaciones y atribuciones efectuadas en la presente resolución tienen vigencia durante el Año Fiscal 2024, debiendo cumplirse bajo responsabilidad funcional, dando cuenta semestralmente a la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario de las acciones efectuadas en ejercicio de las mismas.

Artículo 13.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (https://www.gob.pe/inpe) y en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 14.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 15.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las Oficinas Regionales, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Logística, a la Procuraduría Pública del INPE y al Órgano de Control Institucional para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA Presidente Consejo Nacional Penitenciario

2251835-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Designan Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 006-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 10 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 23-2024-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 002-2024-SANIPES/SECRETARÍA-CD de la Secretaria del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; los Memorandos N° 013 y 014-2024-SANIPES/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 010-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1402 ha modificado, entre otros, los literales b) y d) del artículo 5 de la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia

Ejecutiva, y de Secretaría General por Gerencia General; Que, el literal t) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva remover a los funcionarios de confianza e informar al Conseio Directivo:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el inciso c) del artículo 7 de la Ley Nº 30063, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1402, establece que es función del Consejo Directivo "aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el Presidente Ejecutivo" asimismo el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE. dispone que "es función del Consejo Directivo aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el/la Presidente Ejecutivo/a";

Que, en esa línea de sustentación, es de tener en consideración la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y entre otras disposiciones la dación de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, donde se establece el perfil mínimo de los cargos o puestos de funcionarios públicos y directivos públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local;

Que, en ese sentido, en atención artículo 1° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419, que tiene por objeto de establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, es de tener en consideración, que mediante Resolución Ministerial Nº 093-2015-PRODUCE, de fecha 07 de abril de 2015, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP, en donde se denominó de órgano de línea y cargo estructural de Jefe de Oficinas Desconcentradas, sin embargo, mediante Resolución 000176-2023-PRODUCE, de fecha 23 Ministerial N° de mayo de 2023, se aprueba el nuevo cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP – Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dejando sin efecto la Resolución Ministerial Nº093-2015-PRODUCE, variando la denominación del cargo estructural en Coordinador General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas, con clasificación Empleado de Confianza;

mediante Informe N° 23-2024-SANIPES/ OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos opina y concluye que, la propuesta de designación en el puesto de Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas al Lic. Martín Raúl Norvani Noguerol, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como, en el 053-2022-PCM, así como, en el Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 081-2022-SANIPES/PE;

Que. al respecto, mediante Informe 002-2024-SANIPES/SECRETARÍA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; eleva a la Presidencia Ejecutiva, entre otros, el Acuerdo Nº 451-SE17NP-2024 adoptado en la Décimo Séptima (17°) Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, mediante el cual, se aprobó por unanimidad de los participantes del Consejo Directivo de SANIPES, la designación del LIC. Martín Raúl Norvani Noguerol, en el cargo de Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considerado cargo de confianza, por lo que la Presidencia Ejecutiva mediante Memorandos Nº 013 y 014-2024-SANIPES/PE, solicita formalizar la conclusión de designación y adoptar el acuerdo antes señalado;

Que, mediante Informe N° 010-2024-SANIPES/ OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que, mediante el acto resolutivo de la Presidencia Ejecutiva, se designe al Lic. Martín Raúl Norvani Noguerol, en el cargo de Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), considerado cargo de confianza;

Que, el numeral y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2022-SANIPES/PE, que aprueba la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SĂNIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 10 de enero de 2024, al Lic. MARTÍN RAÚL NORVANI NOGUEROL, en el cargo de Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considerado cargo de confianza.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE Presidenta Ejecutiva

2251652-1